

OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, EN LA TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, A FAMILIAS DAMNIFICADAS DE LAS LOCALIDADES DE SANTA OLGA Y LOS AROMOS DE LA COMUNA DE CONSTITUCIÓN, EN LA REGIÓN DEL MAULE/

SANTIAGO, 05 ABR 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N°

3735

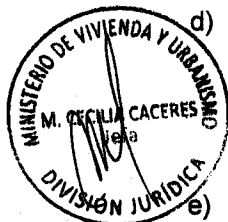
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos para este programa habitacional, pudiendo otorgar subsidios para proyectos habitacionales cuyas nóminas de beneficiarios sea determinada hasta antes que el SERVIU realice la recepción de las obras del proyecto, nómina que en todo caso deberá ser sancionada mediante Resolución fundada de este Ministerio, quien podrá delegar esta función en el SEREMI respectivo.
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016 y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) Los Decretos Supremos N°83, N°87 y N°96, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, todos del año 2017, que establecen como zona afectada por catástrofe a todas las comunas de la Región del Maule debido a los múltiples incendios que han afectado su territorio;
- d) El Ord. N° 1.594, del Director (S) del SERVIU de la Región del Maule, de fecha 29 de marzo de 2017, mediante el cual solicita asignación directa de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para el desarrollo de un proyecto de construcción en nuevos terrenos, que permita atender a una demanda de 270 familias damnificadas del sector de Santa Olga, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, a causa de los incendios acaecidos durante el mes de enero y febrero de 2017 en la Región del Maule, una gran cantidad de personas resultaron damnificadas debido a la pérdida de las viviendas que ocupaban, por lo que es de suma urgencia para este Ministerio implementar medidas para la atención habitacional de dichas familias;
- b) Que estos incendios afectaron particularmente a las localidades de Santa Olga, Los Aromos, Altos de Morán y El Membrillo, de la comuna de Constitución de la Región del Maule, donde casi la totalidad de las viviendas fueron siniestradas;
- c) Que se ha definido como estrategia de intervención, abordar los distintos grupos de damnificados, de manera diferenciada, atendiendo la condición en que ocupaban las viviendas que resultaron destruidas y las características de los predios de cada una de sus viviendas, ofreciéndoles distintas alternativas de solución y financiamiento, pertinentes a cada una de dichas situaciones.
- d) Que la presente asignación se solicita para atender, en primera instancia, a aquellas familias damnificadas, propietarias o residentes de viviendas ubicadas en áreas no edificables de Santa Olga, Los Aromos, Altos de Morán y El Membrillo, pero también incluye atención a familias damnificadas de dichas zonas, pero que vivían en condición de allegados, arrendatarios o usufructuarios.
- e) Que el SERVIU de la Región del Maule ha encontrado un terreno factible para el desarrollo de un proyecto habitacional, actualmente en estudio de títulos, que de concretarse su adquisición, permitirá atender a una demanda de 270 familias. La cabida se ha estimado, en función de



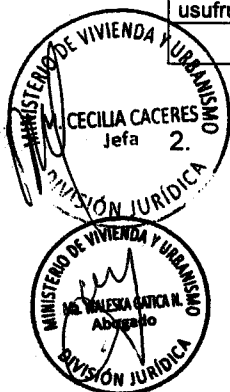
respetar en un alto porcentaje las condiciones de densidad que presentaban los sitios que ocupaban los damnificados antes del siniestro;

- f) Que con la cabida proyectada de 270 lotes, una vez atendidos los grupos identificados en el considerando d) precedente, que según SERVIU de la Región del Maule, alcanza las 142 familias propietarias y 128 familias no propietarias, de quedar disponibilidad de cupos, en una tercera instancia, podría atenderse a damnificados que se ubican en forma aislada en diversas zonas rurales de la comuna de Constitución, que también perdieron las viviendas que ocupaban con el siniestro indicado;
- g) Que el SERVIU de la Región del Maule se encuentra perfeccionado la nómina definitiva de personas que integran la nómina de damnificados de cada uno de los grupos que se han creado, según se explica en el considerando c) precedente;
- h) Que, debido a la situación de urgente necesidad habitacional de las familias damnificadas, es necesario comenzar a la brevedad la elaboración del proyecto, la adquisición del terreno donde éste se desarrollara y finalmente la ejecución de las obras, aun cuando no todas las familias que se incorporarán a él estén identificadas.
- i) Que, por lo tanto, es necesario utilizar la facultad establecida en el Artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en el sentido de otorgar subsidios para los integrantes del proyecto que se desarrollará en Santa Olga y diferir la determinación de la nómina de beneficiarios que lo integrarán.
- j) Que, SERVIU de la Región del Maule, ha estimado, según el oficio citado en el visto d) precedente, contar con un monto por vivienda de 1.100 Unidades de Fomento, lo que implica la entrega de subsidios por un monto de 1.000 y 990 Unidades de Fomento cada uno, monto diferenciado en función del tipo de damnificado a atender, más 100 Unidades de Fomento por concepto de habilitación. Incluye además en su solicitud, los subsidios por concepto de asistencia técnica, fiscalización técnica de obras e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces;
- k) Que algunas de las familias damnificadas producto de los incendios ocurridos durante el mes de enero y febrero de 2017, que se integrarán al proyecto habitacional a desarrollar en el sector de Santa Olga, obtuvieron anteriormente un subsidio, y que considerando que se trata de una situación de urgente necesidad habitacional, se estima pertinente facultar al SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule para eximirlos del cumplimiento de algunos de los requisitos que establece el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda para ser beneficiarios de un subsidio, tales como los relativos al ahorro, contar con instrumento de caracterización socioeconómica o acreditar un núcleo familiar, para el evento que algunos de ellos no los cumplan, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Otórgase directamente un subsidio habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, para ser aplicado en el proyecto habitacional a ubicarse en el sector de Santa Olga, de la comuna de Constitución, a las 270 personas que lo integrarán, según el siguiente detalle, considerando la clasificación de demanda descrita en los considerando d) y f) precedentes y lo consignado en el oficio del SERVIU citado en el visto d):

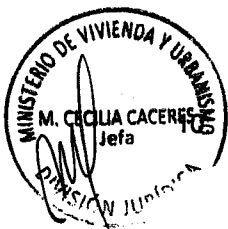
Grupo de Familias	N° Familias	Monto de Subsidio	Habilitación	Total UF por familia	Total de Subsidios
Grupo 3 (Familias Damnificadas, propietarias o residentes, de áreas no edificables de Santa Olga, Los Aromos, El Membrillo y Altos de Morán)	142	1.000	100	1.100	156.200
Grupo 4 (Familias Damnificadas, residentes, de Santa Olga, Los Aromos, El Membrillo y Altos de Morán, que vivían en condición de allegado o usufructuario de terrenos y/o arrendatarios)	128	990	100	1.090	139.520
Total				2.190	295.720



Para la aplicación del beneficio otorgado, las familias aludidas en el Resuelvo 1. precedente, deberán ser parte del catastro de damnificados que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha levantado en las localidades de Santa Olga, Los Aromos, El Membrillo y Altos de Morán, con motivo de la catástrofe a la que hace alusión la presente Resolución y contar con la Ficha Básica de Emergencia del Ministerio de Desarrollo Social asociada a la catástrofe aplicada.

3. Establécese que no podrán ser beneficiarios de la presente resolución, las personas que aun cuando tengan la calidad de damnificados, sean propietarios de otro u otros inmuebles de carácter habitacional o cuando lo fuere su cónyuge, salvo que ese o esos inmuebles se encuentren igualmente en estado inhabitable producto de la misma catástrofe, y en ellos no sea factible de construir una nueva solución habitacional; ni tampoco podrán recibir este beneficio, las personas o sus cónyuges que cuenten con un certificado de subsidio habitacional vigente.
4. Asígnase a los beneficiarios de la presente resolución, para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica, Labores de Fiscalización Técnica de Obra e Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, un monto total de **4.964, 4.220 y 540** Unidades de Fomento, respectivamente, según se establece en la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
5. Delégase en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, la función de nominar a las personas que integrarán el proyecto habitacional que se desarrollara en el sector Santa Olga, de la comuna de Constitución.
6. Al momento de la nominación a la que hace referencia el Resuelvo anterior, y tomando en cuenta lo planteado en el considerando k), el SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, podrá eximir a los beneficiarios de la presenta asignación, del cumplimiento de alguno de los requisitos, condiciones o impedimentos establecidos en los artículos 3 y 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, sólo en aquellos casos en que se considere estrictamente necesario atendidas las circunstancias de cada nominado y exceptuando lo indicado en los resuelvo 2 y 3 precedentes.
7. Establécese que para la nominación, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, deberá ajustarse al siguiente mecanismo de asignación para establecer el orden de prelación y:
 - i) Tendrán prioridad los damnificados del llamado grupo 3 del resuelvo 1., es decir *familias damnificadas, propietarias o residentes, de áreas no edificables de Santa Olga, Los Aromos, El Membrillo y Altos de Morán.*
 - ii) En segundo término, en los casos en que el SERVIU determine que no es factible la aplicación del subsidio por las familias identificadas en el punto anterior, o una vez que se complete su atención, se procederá a atender a familias damnificadas identificadas en el llamado grupo 4. del resuelvo 1., es decir *familias damnificadas, residentes de Santa Olga, Los Aromos, El Membrillo y Altos de Morán, que vivían en condición de allegados, usufructuarios y/o arrendatarios.*
 - iii) Atendida la demanda del grupo 3 y 4 referidos, y aun quedando viviendas disponibles, la región podrá incorporar la atención de damnificados de la comuna de Constitución a raíz de los incendios acaecidos en los meses de enero y febrero de 2016, que no son de los sectores definidos, si no que viven en forma aislada en diversas zonas rurales de dicha comuna.
 - iv) Para definir la priorización de quiénes serán considerados como beneficiarios de los grupos señalados en los puntos ii) y iii) precedentes, la región deberá realizar un proceso de convocatoria cerrado y aplicar los factores de puntaje establecidos en la letra a) del artículo 24. del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, a cada uno de los inscritos para establecer la nómina definitiva.
8. Exímese a los grupos que sean nominados como integrantes del proyecto habitacional que se ubicará en el sector de Santa Olga, de la comuna de Constitución, del requisito de contar con personalidad jurídica de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
9. El subsidio habitacional otorgado por la presente resolución podrá aplicarse sólo en el proyecto que se ubicará en el Sector Santa Olga, de la comuna de Constitución. En caso de renunciar al proyecto, los beneficiarios serán reemplazados por el SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.

El Director del SERVIU de la Región del Maule, deberá establecer un procedimiento que permita definir cuál será la entidad patrocinante que desarrollará el proyecto, incorporando en dicho procedimiento lineamientos de participación que involucren a los beneficiarios del llamado grupo 3 del resuelvo 1.



11. Autorízase al SERVIU de la Región del Maule a girar anticipos a cuenta de los subsidios para la adquisición del terreno, antes de contar con la nominación definitiva de beneficiarios y de contar con el proyecto calificado, debiendo quedar el dominio de éste, inscrito a nombre del SERVIU respectivo. En este caso, no será necesario que se presente como antecedente para el pago, el contrato de construcción, conforme lo estipula la letra b) del artículo 68 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011.
12. Autorízase al SERVIU de la Región del Maule a efectuar pagos de anticipos para la construcción, con cargo a los subsidios otorgados por la presente resolución, sin tener familias adscritas al proyecto, tal como se exige en el Artículo 69, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011.
13. Autorízase al SERVIU de la Región del Maule, a girar anticipos por concepto de Asistencia Técnica para mecánica de suelos, topografía, cierres perimetrales, estudios químicos y otros ensayos, informes o partidas que se requieran, en forma previa a la elaboración del proyecto.
14. Los subsidios que se otorgan por el presente acto, tendrán una vigencia de 21 meses a contar de la fecha de la presente Resolución, siendo los respectivos certificados de subsidio, emitidos en un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de nominación por parte del SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule de cada uno de sus beneficiarios.
15. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, por un total de **305.444 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Maule.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Jocelyn Figueroa Yousef

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

TRANSCRIBIR
 GABINETE MINISTRA
 GABINETE SUBSECRETARIO
 SERVIU REGIÓN DEL MAULE
 SEREMI MINVU REGIÓN DEL MAULE
 DITEC
 • DI JUR
 • DINFO
 SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
 • SECRETARÍA DPH
 • LEY 20.285 ART. 7/G
 • OFICINA DE PARTES